

## **CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA DE “LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR”**

En la ciudad de Santiago, a 3 de Agosto de 2015, entre la sociedad comercial “**Discos Río Bueno SpA**”, también conocido como “**Discos Río Bueno**”, Rut.: 76.113.979-7, representada legalmente por Don **Oliver Knust Restucci**, Comunicador, Cédula Nacional de Identidad N°13.548.8097, ambos domiciliados en calle José Manuel Infante número 1966, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante “**LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR**”, por una parte; y por la otra, la Corporación Municipal de San Miguel, R.u.t. 70.962.500-4, representada legalmente por su **Secretario General, don Carlos González Barros, Ingeniero Civil Industrial**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.297.856-7, ambos con domicilio legal en calle Llano Subercaseaux N° 3519, Comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**” vienen en celebrar el siguiente contrato de actuación artística:

**PRIMERO:** “**LA CORPORACIÓN**” contrata los servicios del grupo “**LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR**”, para una actuación artística en vivo de 45 minutos aprox. de duración, a realizarse en la Plaza Cívica de la comuna de San Miguel, el día 09 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas aproximadamente, en el marco del **Día del Niño**.

Esta presentación se realizará conforme a los requerimientos descritos en la Ficha Técnica adjunta, la cual constituye parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** “**LA CORPORACIÓN**” asume las siguientes obligaciones especiales para con “**LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR**”.

- a) Poner a disposición de “**LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR**”, los requerimientos técnicos sonido y generadores de energía establecidos en la Ficha Técnica, haciéndose cargo del pago total de sus costos, siendo esta cláusula de vital importancia y donde “**LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR**”, ante el incumplimiento parcial o total de ella, se reservan el derecho de suspender la actuación contratada, sin perjuicio de recibir íntegramente los honorarios estipulados.
- b) Poner a disposición 2 cargadores para labores de carga y descarga.
- c) Pagar todos los gastos correspondientes a la producción, realización, comercialización y publicidad de los espectáculos contratados.
- d) Pagar todas las obligaciones de carácter tributario, los relativos a la Ley de Propiedad Intelectual y cualquiera otra obligación legal o impositiva, relacionada con los espectáculos que se produzcan, organicen y se presenten en los lugares convenidos.



- e) Cumplir con todas las obligaciones legales, administrativas o de cualquier naturaleza y que se requieren para la realización de espectáculos públicos masivos, tales como permisos o autorizaciones municipales o de carabineros, de la asistencia pública, de bomberos, etc. como, asimismo, adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y que estén destinadas a proteger la integridad física de todos los integrantes del Staff de **“LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR”**.
- f) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que concurran al evento musical contratado y, como, asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo **LA CORPORACIÓN**, exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios que se causen o pudieren causarse a terceros, con motivo de la presentación artística de **“LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR”**.

**TERCERO:** **“LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR”** adquieren las siguientes obligaciones para con **“LA CORPORACIÓN”**:

- a) Presentarse con la debida anticipación en los lugares y en los días señalados en la cláusula primera de este contrato.
- b) Realizar la presentación artística motivo del presente contrato.
- c) Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ellos contratados, descritos en el punto cuarto.

**CUARTO:** Los comparecientes acuerdan que los honorarios profesionales por los servicios contratados en el presente instrumento, ascienden a la suma única y total de \$ **\$1.500.000** (un millón quinientos mil pesos chilenos), entendiéndose esta cifra como libre de todo impuesto o gasto adicional, que **“LA CORPORACIÓN”** pagará una vez realizada la presentación, contra factura emitida por Discos Río Bueno SpA.

**Discos Río Bueno SpA**, factura por el total del monto acordado.

El precio antes pactado incluye los honorarios de la totalidad de los integrantes del Staff de **Las Alucinantes Aventuras del Barco Volador** y en particular, de sus artistas y personal técnico que participará en las actuaciones contratadas.

El pago se realizará con cheque nominativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la presentación una vez que se haya hecho entrega de la factura y del informe que se señala a continuación.



La supervisión y fiscalización de los servicios prestados le corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los mismos, deberá emitir un informe de la prestación realizada y visar la factura correspondiente autorizando el pago.

**QUINTO:** En el evento que la actuación artística contratada no se ejecutare por cualquier causa o imprevisto, ésta podrá reprogramarse y efectuarse de común acuerdo dentro de los 60 días siguientes, debiendo **“LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR”** notificar al **“LA CORPORACIÓN”**, las fechas disponibles en su agenda.

Los gastos adicionales de transporte, alimentación o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios para realizar la nueva fecha, serán de cargo de **“LA CORPORACIÓN”**.

**SEXTO:** En caso de incumplimiento de **“LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR”** en cuanto a la actuación artística pactada y por causas que les sean imputables, se obligan a pagar a **“LA CORPORACIÓN”** a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio convenido.

**SÉPTIMO:** **“LA CORPORACIÓN”** declara haber recibido los Requerimientos y la Ficha Técnica correspondiente a su entera satisfacción, y haber leído en detalle estos dos documentos, que son parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**OCTAVO:** **“LA CORPORACIÓN”** tendrá una prohibición especial de grabar y/o transmitir imágenes y/o sonido de la actuación artística contratada, excepto para propósitos informativos y promocionales.

**NOVENO:** Todos los derechos y las obligaciones emanados del presente contrato son intransferibles y ante el incumplimiento de una sola cláusula, **“LAS ALUCINANTES AVENTURAS DEL BARCO VOLADOR”**, quedarán eximidos de toda obligación o compromiso, reservándose el derecho de cobrar el total de los honorarios profesionales convenidos, además del costo total de los pasajes, transporte y estadía si los hubiese, responsabilizándose **“LA CORPORACIÓN”** por los daños y perjuicios ocasionados, estimándose desde ya, que constituirá un falta grave al presente contrato el incumplimiento de las exigencias de la Ficha Técnica anexa.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDÉCIMO:** La representación de don Oliver Knust Restucci, por la Discos Río Bueno SpA, consta en la escritura pública de fecha 4 de julio de 2009, otorgada ante el Notario Público de de la ciudad de Santiago, don Álvaro Bianchi Rosas.

La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la **“CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL”**, consta en el Acta de Sesión del



Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

En comprobante, previa lectura y en señal de ratificación, firman los comparecientes.



Carlos González Barros

**SECRETARIO GENERAL**



Oliver KnustRestucci

**DISCOS RÍO BUENO SpA**



SAH/ETA/ign

